



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO contra DIANA RAMOS OCAMPO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2022-00357-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de marzo del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debió coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., pues nótese que el poder otorgado al Dr. LEON POSADA VLADIMIR versa sobre otro tipo de acción -efectividad de la garantía real- a la que pretende iniciar, la cual no contempla el correo electrónico del apoderado. De lo que conferir poder este último al Dr. JHON ALBERTO CARRERO LÓPEZ no resulta ajustado, por lo que debió aportar nuevamente ambos poderes y no aportó conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 034 hoy 30 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a185871f0cd8bfefee2ec8942a7205d108f9dab1f5cf166b77d74196947a849f**
Documento generado en 28/03/2022 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>